

LEY 6.886

Concesión en carácter precario, de fracción de tierra en Ensenada, al Club Banco de la Nación Argentina

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder, con carácter precario y a título gratuito, y por el término de treinta (30) años, con destino a la construcción de sus instalaciones deportivas al Club Banco de la Nación Argentina, la fracción de tierra ubicada en el partido de Ensenada, designada catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 99 r, con una superficie de dos mil cuatrocientos noventa metros con noventa decímetros cuadrados (2.490,90 metros cuadrados), de propiedad del Fisco de la Provincia.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá, por intermedio del Ministerio respectivo, a efectuar la entrega de posesión del inmueble citado, bajo inventario.

Art. 3º Al término de la concesión o en caso de la rescisión de la misma, el Fisco de la Provincia indemnizará a la institución citada por las mejoras que haya realizado.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagraña,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 9.736.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos ochenta y seis (6.886).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Barbich entrado en Diputados el 24 de setiembre de 1964.
Aprobado el 22 de octubre de 1964.

Sancionado el 30 de octubre de 1964.

Promulgada el 17 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de noviembre de 1964.